

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00592-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de Agosto de 2021

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARJORIE MARCELA HERNANDEZ ANDRADE** contra **HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S. – HODECOL S.A.S.**

**INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Demandante: MARJORIE MARCELA HERNANDEZ ANDRADE  
Apoderada Demandante: CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA  
Rep. Leg. HODECOL S.A.S.: WALTER FORERO JIMÉNEZ  
Apoderado HODECOL S.A.S.: CARLOS AUGUSTO SUAREZ

**EL DESPACHO PROCEDE A SURTIR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Conforme al poder allegado, es del caso reconocer y tener al Dr. CARLOS AUGUSTO SUAREZ como apoderado de la demandada, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado.

Por otra parte, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, como las requeridas a la demandada; las cuales se ponen en conocimiento a las partes. En uso de la palabra el apoderado de la parte demandada, se opone a que sean incorporadas en su totalidad. El Despacho tiene en cuenta lo manifestado, y ordena incorporar al plenario la documental allegada por las razones consignadas en la parte motiva de la providencia, a lo que el apoderado de la demandada interpone recurso de reposición, y el Despacho mantiene incólume el auto atacado por lo manifestado en la parte motiva de la providencia.

Así mismo, se procede a escuchar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, a la demandante y las declaraciones de LUISA FERNANDA ARIZA SANTIAGO, BLANCO MIGUEL PINTO ESCALANTE, WILLIAM SANTANA, LUIS JEFFERSON OLIVEROS RIAÑO y JULIETH PADILLA.

En lo atinente a las declaraciones de los señores JONATHAN SMITH NAVARRO, JOSÉ RAÚL FUENTES LOBOGUERRERO, ROBERTO CARLOS PADILLA, MARCO ANTONIO ÁLVAREZ, KIMBERLY CABARCAS, ROSA ROJANO y NATALIA PÉREZ, ante lo manifestado por los apoderados de las partes, y por ser procedente, es del caso aceptar el desistimiento efectuado.

Ahora bien y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En los términos del artículo 80 del C.P. del T. y la S.S., se decreta un receso hasta el día 09 de agosto de 2021 a la hora de las 04:00 p.m., momento en el cual se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 03:10:46

**Firmado Por:**

**Shirley Tatiana Lozano Diaz  
Secretario Circuito  
Laboral 38  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Laboral 38  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a5556c1060d6fd0dfd298f645efa0a4d1e6e38fa85ae5c50fa0a9cb6feacd8c**

Documento generado en 10/08/2021 08:43:05 p. m.